I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Turismo y Cultura

3489 Resolución de 1 de junio de 2018 de la Presidenta del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, por la que se aprueban las Bases reguladoras del Programa de Becas Gastroestrellas 2018.

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante ITREM) ha puesto en marcha el denominado programa de Becas GastroEstrellas, cuyo objetivo es el apoyo al talento y la formación en la excelencia de jóvenes profesionales del ámbito de la gastronomía.

El sector de la hostelería y el turismo de la Región de Murcia se vienen consolidando como uno de los motores de generación de empleo y riqueza. Un sector competitivo exige una formación de calidad así como un fomento en la motivación para escoger la formación turística mediante la dignificación de las profesiones asociadas a ella.

Esta potenciación de la formación de los profesionales del sector turístico es clave para la mejora de la calidad de los servicios, la satisfacción del turista y por consiguiente la imagen de la Región de Murcia como destino y su competitividad.

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia, a través del Centro de Cualificación Turística, viene trabajando desde la creación de éste último en aumentar esa cualificación y competitividad del sector turístico mediante, entre otras acciones, la realización de planes de formación adecuados a las necesidades reales de sus profesionales y empresas.

Bajo este contexto, el Plan Estratégico Turístico 2015-2019 contempla dentro de sus estrategias turísticas transversales la denominada Formación, mejora de la empleabilidad y eficiencia de los recursos humanos y atracción del talento en el sector turístico regional. Entre las acciones a desarrollar dentro de dicha estrategia se encuentra aquella destinada a apoyar el talento y el perfeccionamiento de sus profesionales, presentes y futuros, a la detección de jóvenes talentos y a la potenciación de sus habilidades.

Asimismo, y alineado con las políticas turísticas generales de la región, en 2017 se lanza el Plan de Turismo Gastronómico 2017-2020 mediante el que se pretende mejorar el posicionamiento de la región, poniendo en valor su gastronomía y contribuyendo así positivamente a que la Región de Murcia se asocie a un destino de calidad. Además de crear un producto turístico singular, el turismo gastronómico se convierte en una pauta para el desarrollo socioeconómico de las zonas rurales y costeras y sus entornos productivos, generando verdaderas alternativas económicas derivadas de la dinamización turística en torno a la cultura gastronómica.

Por tanto, el Instituto de Turismo tiene previsto lanzar una convocatoria de ayudas a la formación de jóvenes profesionales del ámbito de la gastronomía en sus vertientes de cocina y sala denominadas Becas GastroEstrellas, destinadas a reconocer y potenciar el talento entre los futuros profesionales de la hostelería

de la región y mediante las que contribuir al incremento de la cualificación en general del sector.

Ofrece por tanto a los candidatos una estancia práctica a desarrollar en algunos de los mejores restaurantes del panorama regional y nacional galardonados con estrellas en la Guía Michelin, que se complementa con actividades formativas del más alto nivel.

Los candidatos a estas becas deberán evidenciar una formación y una vocación dirigidas hacia el desarrollo de su carrera profesional en el marco de la excelencia. Asimismo, deberán poseer capacidad, aptitud y conocimientos suficientes para desarrollar el periodo de formación práctica que la beca ofrece por tratarse de un entorno real en establecimientos de reconocido prestigio y con los máximos estándares de calidad.

Las ayudas que se contienen en esta Resolución, se encuentran comprendidas en las líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Orden del Consejero de fecha 1 de febrero de 2018, modificado a su vez por Orden de 5 de marzo de 2018, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 10.16 de la Ley Orgánica 4/1982, de 4 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia señala entre sus competencias exclusivas la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. El artículo 57.2 de la Ley 14/2012, de 27 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional indica que corresponde al Instituto como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional. El artículo 13 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia señala que en el ámbito de sus organismos públicos el Presidente, el Vicepresidente y demás miembros del Consejo de Gobierno establecerán las bases reguladoras de la concesión, regulando en su artículo 17 el procedimiento para su concesión. Así pues, de acuerdo con lo señalado en el artículo 61.1 de la Ley 14/2012, de 27 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional que establece que la Presidencia del Instituto estará ostentada con carácter nato y por razón de su cargo, por el consejero titular del departamento al que estén atribuidas las competencias en materia de turismo, y en el uso de las facultades que tengo conferidas en virtud de lo dispuesto en la letra i del artículo 61.2 de la citada Ley que determina que son atribuciones de su presidente cuantas facultades de gobierno y administración del Instituto de Turismo de la Región de Murcia no estén atribuidas de modo expreso a otro órgano del mismo.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y alcance.

1. La presente Resolución tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva previsto en el Capítulo I del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, las bases reguladoras para la concesión de becas de formación gastronómica denominadas

Becas GastroEstrellas, en el marco del Plan Estratégico Turístico 2015-2019, que el ITREM, podrá conceder, dentro de los límites que permitan las dotaciones presupuestarias de cada ejercicio económico. Dichas becas tienen como finalidad la formación en la excelencia de jóvenes profesionales del ámbito de la gastronomía en sus vertientes de cocina y sala.

Cada beca tendrá dos partes diferenciadas:

- Una parte formativa, consistente en la asistencia a congresos, talleres y/o cursos especializados en la materia a la que opte el aspirante.

- Y una fase experiencial, consistente en una estancia de formación práctica en un restaurante de reconocido prestigio de ámbito regional o nacional y que cuente con al menos dos Estrellas Michelin.

Artículo 2. Beneficiarios, requisitos y forma de acreditación.

1. Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas becas las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Contar con residencia mínima de un año en la Región de Murcia previa a la fecha de publicación de la convocatoria de la beca.

b) Haber nacido a partir del 1 de enero de 1980.

c) Estar en posesión de, al menos, una titulación de las siguientes:

- Grado Universitario en Gastronomía

- Grado Medio de Formación Profesional de Cocina

- Grado Superior de Formación Profesional de Dirección de cocina.

- Certificado de Profesionalidad de Nivel II Cocina

- Certificado de Profesionalidad de Nivel III de Dirección y Producción en Cocina.

- Grado Medio de Formación Profesional de Servicio en Restauración

- Grado Superior de Formación Profesional de Dirección en Restauración.

- Certificado de Profesionalidad de Nivel II de Servicio de Restaurante

- Certificado de Profesionalidad de Nivel III de Dirección en Restauración

- Certificado de Profesionalidad de Nivel III de Sumillería.

En el caso de aquellos aspirantes que se encuentren realizando estudios cuya finalización esté prevista, como máximo, el 15 de agosto de 2018 y no contaran con la certificación oportuna a la fecha de presentación de solicitudes, se requerirá un certificado del centro de estudios en el que esté realizando la formación y en el que se ponga de manifiesto que la emisión del diploma está pendiente de la finalización de la formación, así como de los trámites administrativos necesarios. En caso de resultar beneficiario, la adjudicación final de la beca quedará condicionada a la presentación del diploma o certificado definitivo.

d) Dominio de la lengua española.

e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con la realización de las actividades que constituyen el objeto de la ayuda económica.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Los solicitantes deberán acreditar su capacidad y formación dentro del área de actividad para la que se solicita la beca para la realización de las actividades programadas, y reunir los requisitos establecidos en la presente disposición y en la correspondiente resolución de convocatoria.

4. La condición de beneficiario de estas becas no supone el establecimiento de relación contractual o estatutaria alguna, ni supondrá, en consecuencia, vinculación laboral o funcionarial entre el becario y el ITREM.

5. La solicitud de una beca y su posterior aceptación implicarán la conformidad con lo dispuesto en estas bases y en la correspondiente convocatoria.

Artículo 3. Incompatibilidades.

El disfrute de la beca será incompatible con el ser beneficiario de otras de la misma naturaleza y finalidad, convocadas por otras administraciones o entidades públicas o privadas, a nivel nacional o internacional, durante el tiempo de desarrollo de las mismas.

Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios.

De conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de las becas quedarán obligados a:

a) Confirmar por escrito la aceptación de la beca concedida, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir de la recepción de la notificación de concesión de la Dirección General del ITREM. De no aceptarse en el referido plazo, se le considerará decaído en su derecho, pudiéndose conceder la beca al suplente que figure en primer lugar.

b) Realizar la actividad formativa que fundamenta la concesión de la beca con unos niveles satisfactorios y comenzar el disfrute de la beca dentro del plazo fijado en la convocatoria.

c) Acreditar ante el órgano concedente, dentro del plazo que se establece en el artículo 16.1, de la presente Resolución, la realización de la actividad, mediante la presentación de los documentos establecidos en el artículo 16.2.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto,

e) Cumplir las normas generales y particulares de las entidades donde se realicen la acción formativa y la estancia práctica, de acuerdo con los horarios, calendario y programa previstos y las instrucciones del responsable de las citadas instituciones o tutor del becario.

f) No haber adquirido ni adquirir, durante el desarrollo de la acción formativa, ningún compromiso u obligación que impida el cumplimiento íntegro y continuado del objeto de la beca.

g) Son obligaciones de los beneficiarios de estas becas las establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Región de Murcia, los cuales deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La documentación que

acredite este extremo será aportada por el solicitante posteriormente a haber sido seleccionado.

Artículo 5. Número de plazas y destinos.

El número de becas convocadas será de diez, de las que seis serán en establecimientos a nivel nacional y cuatro regional. Los destinos se elegirán de entre los propuestos por el Instituto de Turismo y conforme al orden resultante de la puntuación total obtenida por los aspirantes.

La convocatoria especificará qué número de becas serán de sala y cuántas de cocina, e igualmente detallará los cursos, congresos o talleres especializados para los que se concederán las becas, así como las empresas de restauración en las que se realizará la formación práctica, señalando las fechas, lugares y duración de los mismos.

Artículo 6. Duración de la beca.

La duración de las prácticas o estancia formativa será de cinco meses en el caso de los destinos nacionales y ocho meses en los regionales que comenzarán a contar desde la incorporación del becario al restaurante de destino, y que se interrumpirán en su caso, para acudir a las acciones formativas.

La duración de las acciones formativas dependerá de la oferta que exista en el momento de la convocatoria, si bien podrá tener una duración mínima de tres días y máxima de treinta. Dependiendo de dicha duración así como del calendario de celebración de las mismas, podrá realizarse de manera previa o simultánea a la realización de la estancia formativa, en cuyo caso, esta se verá interrumpida.

Artículo 7. Cuantía de la beca.

1. Para prácticas en restaurantes situados en la Región de Murcia: el importe de la beca será de quinientos euros (500 €) brutos mensuales.

2. Para prácticas en restaurantes situados fuera de la Región de Murcia: el importe de la beca será de seiscientos euros (600 €) brutos mensuales en el caso de que el establecimiento proporcione alojamiento. En caso contrario, dicha cantidad se verá incrementada en doscientos cincuenta euros (250 €) durante el tiempo que sea necesario que el becario tenga que afrontar dicho gasto.

Con la cuantía asignada, el beneficiario deberá afrontar todos los gastos que se generen para poder realizar las actividades formativas, y en concreto:

a) Los de manutención y pequeños desplazamientos (500 €/mes).

b) Los gastos de desplazamiento de ida y vuelta a ciudades de destino fuera de la Región de Murcia (100 €/mes).

c) Los de alojamiento en ciudades fuera de la Región de Murcia, en caso de no ser proporcionado por el establecimiento receptor (250 €/mes).

Estas cantidades estarán sujetas a las retenciones que procedan, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como al régimen de cotización establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

3. Además de la dotación especificada en los puntos anteriores, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia asumirá, hasta un límite de gasto de 1.000 € por alumno por el conjunto de las actividades que realice:

• El importe de la matrícula o inscripción en la actividad o actividades formativas a realizar por el becario. El ITREM se encargará de su contratación y abono directamente.

• El desplazamiento hasta la ciudad donde se realice la actividad formativa, en caso de que ésta sea diferente de la del destino de las prácticas. El alumno tendrá derecho a los billetes de transporte en clase económica, en cuyo caso el ITREM se encargará de su contratación y abono directamente, o si optara por utilizar vehículo propio, la ayuda tendrá una cuantía máxima de 0,19 euros por kilómetro.

• El alojamiento en la ciudad donde se realice la actividad formativa durante el tiempo que dure la misma, en caso de que ésta sea diferente de la del destino de las prácticas. El ITREM se encargará de su contratación y abono directamente.

• Los gastos de manutención durante los días de duración de la acción formativa. El alumno tendrá derecho a 12 €/día lectivo por dicho concepto.

• Los seguros de accidente, responsabilidad civil y asistencia en viaje. La cobertura de la póliza será efectiva durante el tiempo de desarrollo de la formación y las actividades relacionadas con el desempeño de la beca. No obstante, el becario además deberá estar en posesión de Tarjeta Sanitaria. El ITREM se encargará de su contratación y abono directamente.

Artículo 8. Financiación.

La cuantía prevista para las becas a conceder en el ejercicio 2018 incluidas dotaciones de las becas y costes reflejados en el artículo 7, es de 50.000 € euros, con cargo a los presupuestos del ITREM, División de Formación, Línea: Apoyo al talento y especialización, Sublínea: Programa de ayudas alumnos, Expediente: FRE101 Becas GastroEstrellas.

Artículo 9. Procedimiento de concesión y órganos competentes para ordenar, instruir y resolver el procedimiento.

El procedimiento de concesión del presente programa de becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 12 de estas bases reguladoras, y adjudicándolas, con el límite fijado en la correspondiente convocatoria, dentro del crédito disponible, a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. Todo ello de conformidad con lo señalado en los artículos 10 a 15 de estas bases.

La aprobación de las bases reguladoras de este programa de becas corresponde al titular de la Consejería competente en turismo, en su condición de Presidente del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 y en la letra i) del apartado 2 del art. 61 de la «Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional» en relación con el aptdo. 1 del art. 13 de la «Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia».

En cuanto a la convocatoria y concesión de este programa de ayudas, de conformidad con lo señalado en la letra i) del apartado 2 del artículo 62 de la «Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional», corresponde al titular de la Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

La Oficina Jurídico-Económica del Instituto de Turismo de la Región de Murcia será el órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El extracto de la Resolución de convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuyo texto podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, se cumplirá con el régimen de publicidad establecido en el artículo 18 de la Ley 12/2014, 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a cuyo efecto se publicará en el Portal de Transparencia contemplado en el artículo 11 de dicha Ley, la información a que hacen referencia los apartados 1, 2 y 5 de dicho artículo 18, concerniente a las convocatorias que se aprueben en aplicación de las presentes bases.

Artículo 10. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, se presentarán mediante el modelo accesible en la web del Instituto de Turismo de la Región de Murcia www.itrem.es/becas y que también figura como Anexo I a esta Resolución.

2. El plazo de presentación comenzará a contarse a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se realizará dentro del plazo máximo de diez días hábiles a contar desde dicha fecha.

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (Avda. Juana Jugán 2- 30006 Murcia) o, en cualquiera de los demás registros y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte en vigor.

b) Curriculum Vitae (CV) del candidato actualizado según el modelo del Anexo II en el que consten los méritos académicos y profesionales puntuables.

c) Documentación que acredite los méritos a valorar en la segunda fase de la selección. En el supuesto de titulación obtenida en cualquier Estado distinto de España, aquella tendrá que venir acompañada de homologación o reconocimiento de título (según el Estado donde se hayan cursado los estudios) emitidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte español correspondiente al nivel exigido en las presentes bases reguladoras. La homologación, reconocimiento o equivalencia de título se acompañará de la traducción jurada del expediente académico. En el caso de que el candidato se encuentre realizando estudios cuya finalización esté prevista como máximo para el 15 de agosto de 2018, certificación del centro de estudios donde se haga constar esta circunstancia.

d) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo III).

e) Declaración responsable sobre becas disfrutadas, que se estén disfrutando o se hubieran solicitado dentro del plazo de presentación de solicitudes (Anexo IV).

f) Declaración responsable de no tener pendiente ninguna deuda por reintegro de subvenciones según el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, así como de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de una subvención pública que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo V).

5. El hecho de inscribirse y concurrir a las pruebas, participando así en el proceso de selección, supone la aceptación de las bases establecidas en la presente Resolución.

6. A efectos de lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administración Públicas, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario implica, salvo oposición expresa del solicitante, la autorización al Instituto de Turismo de la Región de Murcia para recabar los certificados a emitir por los organismos competentes, en concreto los contenidos en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la letra b) del artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los relativos a las titulaciones universitarias obtenidas en el Estado Español y el dato de residencia con última variación del Padrón.

Artículo 11. Estudio de las solicitudes.

1. El Centro de Cualificación Turística será el departamento del ITREM competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases.

2. Una vez examinadas las solicitudes, se elaborará un listado con los candidatos admitidos e inadmitidos, indicando la causa de inadmisión. El plazo para la subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de 10 días hábiles con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del Director del Instituto de Turismo, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La notificación de las subsanaciones se llevará a efecto mediante la publicación en la web www.itrem.es/becas de un listado con las mismas, sin perjuicio de que facultativa y acumulativamente se informe de manera de individual a los interesados a través de la dirección electrónica que se haya facilitado con sus solicitudes.

3. Finalizado el plazo de subsanación establecido en la web www.itrem.es/becas se publicará una lista definitiva de los admitidos y excluidos al proceso de selección, sin perjuicio de que facultativa y acumulativamente se informe de manera de individual a los interesados a través de la dirección electrónica que se haya facilitado con sus solicitudes.

4. Los candidatos se hacen responsables de la veracidad de los datos personales y académicos incluidos en la solicitud y de que cumplen los requisitos establecidos en estas Bases. La comprobación de datos no ajustados a la

realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá suponer la denegación o revocación de la ayuda.

Artículo 12. Valoración de las solicitudes.

La valoración de las solicitudes estará a cargo de una Comisión de Selección nombrada por el Director del ITREM, que será el órgano colegiado encargado de efectuar la propuesta de adjudicación de las becas, al Director del ITREM, previa valoración de las pruebas y los méritos alegados y acreditados por los aspirantes.

Esta Comisión estará integrada por:

Presidente: la Directora del Centro de Cualificación Turística

Secretario: el Jefe de Área de Formación Presencial del CCT

Vocales: la Jefa de Área de Relación Externas así como dos profesionales de reconocido prestigio dentro del sector, uno de sala y otro de cocina.

La Comisión de Selección podrá requerir la asistencia y/o asesoramiento de especialistas en las materias objeto de las pruebas del proceso de selección que podrán desarrollarlas y evaluarlas. Estos especialistas podrán tener voz pero no voto en las reuniones que lleve a cabo la Comisión de Selección en las que se requiera su presencia.

La Comisión de Selección adoptará sus acuerdos por mayoría de votos, siendo de calidad el del Presidente. La Comisión Técnica se regirá por lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 13. Criterios de selección y evaluación.

13.1. Para participar, los candidatos deberán superar un proceso de selección común, único y obligatorio y en el que se tendrán en cuenta los méritos alegados por los candidatos, las puntuaciones obtenidas en las diferentes pruebas, la adecuación del perfil del candidato a la beca y se establecerá la correspondiente prelación, de conformidad con los criterios y pruebas correspondientes.

13.2. En ningún caso se podrán adjudicar más becas que las convocadas. No obstante, la Comisión de Selección incluirá una lista de beneficiarios suplentes, en número no superior a las convocadas, para el caso de renuncia de beneficiarios que no acepten la beca y/o sus condiciones

13.3. Mediante publicación en la web www.itrem.es/becas se comunicará a los candidatos, la fecha y lugar de celebración de las pruebas pertenecientes a cada fase de selección, la relación de candidatos convocados y cualquier incidencia relacionada con el desarrollo de las pruebas, sin perjuicio de que facultativa y acumulativamente, se lleve a efecto mediante correo electrónico a la dirección electrónica facilitada por los mismos en sus solicitudes.

13.4. El proceso de selección consta de dos fases con los siguientes criterios, puntuaciones máximas y mínimas:

Primera fase:

a) Prueba teórica: hasta 10 puntos (puntuación mínima 5 puntos).

Segunda fase:

b) Prueba práctica: hasta 20 puntos (puntuación mínima 10 puntos).

c) Entrevista personal: hasta 20 puntos (puntuación mínima 10 puntos).

d) Valoración del curriculum vitae: hasta 50 puntos.

Quedarán excluidos los candidatos que no alcancen las puntuaciones mínimas señaladas.

En caso de que el número de candidatos admitidos a las pruebas de selección lo permita, la Comisión de Selección, a su criterio, podrá acordar la realización sucesiva de la primera y segunda fase de las pruebas, obteniendo por tanto un único listado de puntuaciones a la finalización de las mismas, en el que se indicará el resultado total así como el obtenido en cada una de las pruebas.

13.4.1. Primera Fase: Prueba teórica.

La prueba teórica consistirá en contestar un cuestionario de preguntas tipo test con respuestas alternativas sobre la materia objeto de la beca a la que opte cada participante: cocina o sala; y tendrá una valoración máxima de 10 puntos y mínima de 5.

La prueba se llevará a cabo en las instalaciones del Centro de Cualificación Turística de Murcia (C/ Pintor Aurelio Pérez, 1 de Murcia).

Una vez finalizada esta primera parte se publicará en la web del Instituto de Turismo de la Región de Murcia www.itrem.es/becas un listado con las puntuaciones obtenidas por los candidatos seleccionados, otorgándose un plazo de tres días para presentar alegaciones, salvo que por la Comisión de Selección se hubiese acordado la realización sucesiva de la primera y segunda fase, en cuyo caso, se concederá un plazo común de tres días para presentar alegaciones.

El procedimiento para solicitar las revisiones se publicará en la web www.itrem.es/becas, junto con dicho listado.

Una vez atendidas las revisiones por la Comisión de Selección de Becas, se elaborará la lista definitiva de puntuaciones y se publicará en la web del Instituto de Turismo de la Región de Murcia www.itrem.es/becas. Salvo que por la Comisión de Selección se hubiese acordado la realización sucesiva de la primera y segunda fase, también se publicará la fecha y lugar de celebración de las pruebas pertenecientes a la segunda fase de selección, la relación de candidatos convocados y cualquier incidencia relacionada con el desarrollo de las pruebas, sin perjuicio de que facultativa y acumulativamente se lleve a efecto mediante correo electrónico a la dirección electrónica facilitada por los mismos en sus solicitudes.

13.4.2. Segunda Fase: Prueba práctica, entrevista personal y valoración del curriculum.

La prueba práctica consistirá en la realización de uno o más supuestos prácticos sobre técnicas de la materia objeto de la beca a la que opte cada participante: cocina o sala.

Esta prueba tendrá una valoración máxima de 20 puntos y se llevará a cabo en las instalaciones del Centro de Cualificación Turística de Murcia (C/ Pintor Aurelio Pérez, 1 de Murcia).

La entrevista, que podrá realizarse el mismo día en que el candidato sea citado para la prueba práctica, se realizará ante la Comisión de Selección y servirá para la valoración de aspectos relacionados con la actitud y aptitud del candidato como la capacidad de adaptación al entorno, motivación, madurez, capacidad de comunicación, experiencia práctica o formativa demostrable en las materias objeto de la beca, entre otros.

Esta prueba tendrá una valoración máxima de 20 puntos y se llevará a cabo en las instalaciones del Centro de Cualificación Turística de Murcia (C/ Pintor Aurelio Pérez, 1 de Murcia).

Además, la Comisión de Selección llevará a cabo la ponderación del expediente académico, experiencia profesional y otros méritos con una puntuación máxima de 50 puntos. Para su valoración se tendrá en cuenta el currículum vitae de los solicitantes que se valorará de la siguiente manera:

- Titulaciones y otros cursos de formación. Se valorarán por este apartado hasta un máximo de 25 puntos:

o Por cada título de los expresados en el artículo 2.1 apartado c) distinto al que el aspirante haya hecho constar como el principal por el que opta a las becas, 5 puntos hasta un máximo de 15.

o Por cada hora de formación recibida y relacionada con la materia objeto de la beca, y no incluidas en las titulaciones aportadas en el apartado anterior, se valorará a razón de 0,02 puntos hasta un máximo total de 500 horas. Cuando un curso venga expresado por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación. Asimismo, cuando el curso venga indicado en días sin expresar las horas efectivamente realizadas, se considerará el mismo con una valoración de 4 horas por día. Sólo serán objeto de valoración por este mérito los cursos de formación y perfeccionamiento convocados, organizados u homologados por organismos oficiales. No podrán ser objeto de valoración por este mérito aquellas actividades de naturaleza diferente tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o similares. Los cursos recibidos de contenido esencialmente coincidente se valorarán por una sola vez y el de mayor duración. Igualmente, se rechazarán aquellos cursos de antigüedad superior a cinco años.

- Experiencia profesional. Se valorarán por este apartado hasta un máximo de 15 puntos:

o Por cada año de experiencia en el sector en categorías profesionales relacionadas con las materias objeto de la beca: 3 puntos hasta un máximo de 15. En el supuesto de fracciones de tiempo inferiores al año, se valorará cada mes o fracción de treinta días a razón de la duodécima parte de la puntuación establecida por este apartado.

- Otros méritos. Se valorarán por este apartado hasta un máximo de 10 puntos:

o Participación en ferias o eventos de carácter gastronómico. Se valorarán a razón de 0,15 puntos por evento y hasta un máximo de 2 puntos. Sólo se considerarán aquellos para los que el aspirante tenga certificación oficial de la entidad organizadora o de la escuela o centro de formación a través de los que haya participado.

o Participación en concursos. Se valorarán a razón de 1 punto por cada concurso en el que el aspirante haya resultado finalista. En el caso de además haber resultado ganador la puntuación se multiplicará por 2,5; de haber obtenido un segundo puesto, la puntuación se multiplicará por 1,75 y, por la obtención del tercer puesto, la puntuación se multiplicará por 1,25. Sólo se considerarán aquellos para los que el aspirante tenga prueba fehaciente de su participación y resultados tales como certificados oficiales, diplomas o noticias aparecidas

en medios de comunicación de reconocida solvencia. La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 8 puntos.

En caso de duda acerca de alguno de los méritos aducidos se facultará a la Comisión para requerir al aspirante aclaraciones al respecto.

13.4.3 Finalización del proceso de selección.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de selección, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante su publicación en la web del Instituto de Turismo de la Región de Murcia www.itrem.es/becas un listado con las puntuaciones obtenidas cada una de las pruebas, así como la suma de ellas, señalando los diez candidatos seleccionados (de mayor a menor puntuación) y el listado de suplentes, otorgándose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y suplentes, así como su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios mediante su publicación en la web del Instituto de Turismo de la Región de Murcia: www.itrem.es/becas.

En el plazo de diez días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución definitiva, los propuestos como beneficiarios deberán comunicar su aceptación y presentar en la sede del ITREM, en el caso de no haberlo hecho antes, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos:

- Copia auténtica del certificado del expediente académico o título en su defecto. En el supuesto de titulación obtenida en cualquier Estado distinto de España, aquella tendrá que venir acompañada de Homologación o Reconocimiento de Título (según el Estado donde se hayan cursado los estudios) emitidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte español (www.educacion.gob.es) correspondiente al nivel exigido en las presentes bases reguladoras. El reconocimiento de título se acompañará con traducción jurada del expediente académico.

- Certificado de empadronamiento con antigüedad mínima de un año previa a la fecha de la convocatoria.

- Copia auténtica de los títulos y méritos que hayan sido objeto de valoración en la primera parte del proceso de selección.

Si algunos de los candidatos preseleccionados no cumplieran con el trámite de presentación de la documentación requerida perderá su derecho a obtener la beca correspondiente, en cuyo caso, sin perjuicio de continuar el procedimiento con respecto a los propuestos como beneficiarios que hayan cumplido, se procederá a incluir en la propuesta definitiva al siguiente candidato de la lista de suplentes y así sucesivamente.

De no recibirse comunicación en sentido contrario, y siempre y cuando se haya presentado la documentación solicitada en un momento anterior, se entenderá producida la aceptación.

Una vez examinada por el órgano instructor la documentación presentada de tal manera que quede constancia en el expediente de concesión de que la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, éste elevará la propuesta de adjudicación definitiva al órgano concedente, el Director General del ITREM.

Artículo 14. Resolución, asignación de destinos y plazo de resolución.

1. La concesión de las becas se realizará mediante resolución motivada de la Dirección del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en la que se determinará la relación de becarios y de suplentes si los hubiera, destino y dotación de la misma.

2. Los destinos se adjudicarán en función de la puntuación total obtenida en orden de mayor a menor y por elección de los aspirantes.

3. La resolución se notificará mediante su publicación en la web del Instituto de Turismo de la Región de Murcia - CCT www.itrem.es/becas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

4. La concesión y disfrute de la beca no establecerá relación contractual alguna entre el becario y el Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

5. La renuncia de un becario al destino asignado, implica la renuncia a la beca otorgada por lo que la vacante será ofrecida al primer candidato de la lista de reserva.

6. El plazo máximo para resolver y notificar el proceso de selección de los becarios no podrá exceder de los seis meses a partir de la fecha de publicación de esta Resolución.

7. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

Artículo 15. Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, becas o ayudas de la misma naturaleza y finalidad, otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación o anulación de la beca otorgada, según corresponda.

2. El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, la modificación del contenido de la resolución, siempre que la misma no vulnere el principio de concurrencia competitiva y concurran la totalidad de las circunstancias expresadas a continuación:

a) Que la actividad que se propone realizar conforme a la modificación presentada esté comprendida dentro del programa de becas GastroEstrellas.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

c) Que las circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

3. El beneficiario deberá justificar detalladamente en su solicitud de modificación todas las circunstancias previstas en el apartado primero del presente artículo. 3. En ningún caso podrá variarse el importe total subvencionado, destino o finalidad de la subvención concedida.

4. La modificación de la resolución se autorizará siempre que no dañe derechos de terceros.

Artículo 16. Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la beca.

1. La realización de las actividades para las que se haya concedido la beca se justificará dentro del mes siguiente a la terminación del plazo fijado en la resolución para la realización de la acción formativa y la acción experiencial. No obstante, de conformidad con lo señalado en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

2. Teniendo en cuenta que los gastos subvencionables señalados en el artículo 7 se materializan en asignaciones mensuales o diarias fijas, y en gastos que son contratados y abonados directamente por el ITREM, la justificación se realizará mediante la presentación de:

a) Certificación expedida por el responsable de la institución o el tutor de la acción formativa, en la que expresamente se haga constar que se ha cumplido el programa inicialmente proyectado y que se han alcanzado los objetivos previstos.

b) Certificación expedida por el legal representante de la empresa en la que se haya desarrollado la formación práctica, en la que se acredite la asistencia y aprovechamiento por parte del becario.

c) Memoria de los estudios y trabajos realizados, suscrita por el becario, en la que se especificará el programa desarrollado y los objetivos alcanzados.

3. Transcurrido el plazo señalado en el apartado 1 de este artículo sin haberse presentado la justificación, el Instituto de Turismo requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 10 días presente la citada justificación en la forma prevista por este artículo. La falta o ausencia de justificación conllevará la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro total o parcial del importe de la beca.

Artículo 17. Pago de las becas concedidas.

El abono de aquella parte de la beca correspondiente a las prácticas se realizará, una vez dictada la resolución de concesión, mediante cinco u ocho pagos anticipados de carácter mensual, en función de que se trate de una beca para prácticas dentro o fuera de la región. De estos pagos se detraerán la correspondiente retención fiscal y la cuota por cotización a la Seguridad Social aplicables según la legislación vigente.

En cuanto al abono de aquella parte correspondiente a los gastos de desplazamiento y manutención, según el caso, para participar en actividades formativas, se realizará en un máximo de 30 días desde la debida justificación

ante el Instituto de Turismo de la Región de Murcia de la participación en la actividad formativa.

Atendiendo a la naturaleza del programa de becas, a las especiales características de sus beneficiarios y a la cuantía de las mismas, no se considera necesario la constitución de garantías por parte de los beneficiarios de las ayudas, de conformidad con lo señalado en los artículos 42 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 18. Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Resolución y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la beca, previo el oportuno procedimiento de reintegro, o, en su caso a la obligación de devolver total o parcialmente la beca percibida y los intereses de demora correspondientes.

2. La graduación de los posibles incumplimientos a que se hace referencia en el apartado anterior se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En el supuesto de incumplimiento total: El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la beca o de la obligación de justificación de la misma dará lugar al reintegro del 100 por ciento de la subvención concedida.

b) En el supuesto de incumplimiento parcial: El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la beca o de la obligación de justificación de la misma dará lugar al reintegro parcial de la misma en proporción al grado de incumplimiento.

3. En el supuesto de reintegro voluntario previsto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario deberá manifestar, por cualquier medio, su voluntad de reintegrar al Instituto de Turismo de la Región de Murcia, como responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la subvención, la que a su vez, procederá a indicarle el importe a reintegrar y los medios para hacer efectiva la devolución.

4. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 19. Recursos.

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia del Instituto de Turismo de la Región de Murcia; en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, y si la resolución no fuese expresa, podrá interponerse recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto; todo ello con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 20. Régimen Jurídico.

Además de lo establecido en esta Resolución, será de aplicación la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final

Entrada en vigor.

Las presentes bases reguladoras entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 1 de junio de 2018.—La Presidenta del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Míriam Guardiola Salmerón.

ANEXO I

Solicitud de beca del programa GASTROESTRELLAS

Datos del solicitante:

Nombre:	
Primer apellido:	Segundo apellido:
NIF:	

Domicilio a efectos de notificación:

Tipo vía:	Nombre vía:					
Número:	Letra:	Bloque:	Escalera:	Planta:	Puerta:	Km:
Pedanía:			Municipio:			
Provincia:				C.P.:		
Correo electrónico:				Teléf. móvil:		

Datos bancarios del solicitante:

IBAN:

SOLICITA: Que tenga por presentado este escrito con los documentos que lo acompañan y previos los trámites reglamentarios, le sea concedida la beca indicada.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, se informa que los datos personales facilitados a través de la participación en la presente convocatoria serán incorporados a un fichero automatizado de titularidad privada denominado "Inscripción Cursos Formación", debidamente inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuyo titular y responsable del tratamiento es la entidad pública empresarial «Instituto de Turismo de la Región de Murcia». Usted tiene derecho a la transparencia, la información, el acceso, la rectificación, la supresión o derecho al olvido, la limitación del tratamiento, la portabilidad y la oposición al tratamiento de sus datos en los términos y condiciones previstos en la propia LOPD y en el Reglamento. Podrá solicitar al responsable del tratamiento de los datos que le facilite el ejercicio de sus derechos, a través de una comunicación escrita al Delegado de Protección de Datos del «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», mediante correo postal dirigido a Av. Juana Jugán nº 2, 30006 – Murcia, o correo electrónico a la siguiente dirección privacidad@murciaturistica.es. Dichos datos únicamente serán tratados con el fin de poder llevar a cabo la presente convocatoria de becas de formación gastronómica, y serán conservados durante cuatro años a partir de haber finalizado su tratamiento.

NPE: A-050618-3489

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, al ITREM los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de esta solicitud: datos de Identidad, de residencia, tributarios y de seguridad social.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

☐ No Autorizo al ITREM para que se consulten los datos de Identidad

☐ No Autorizo al ITREM para que se consulten los datos de residencia

☐ No Autorizo al ITREM para que se consulten los datos relativos a estar al corriente con las obligaciones tributarias y de seguridad social

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, ME OBLIGO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD

En ……, a ..... de ..... de 20…

D./Dña. ……

AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO II

CURRÍCULUM VITAE

Datos del solicitante:

Nombre:	
Primer apellido:	Segundo apellido:
NIF:	

EN CASO DE PRECISAR MÁS ESPACIO SE UTILIZARÁN TANTOS ANEXOS COMO FUERAN NECESARIOS

Titulaciones:

- Grado Universitario en Gastronomía
- Grado Medio de Formación Profesional de Cocina
- Grado Superior de Formación Profesional de Dirección de cocina.
- Certificado de Profesionalidad de Nivel II Cocina
- Certificado de Profesionalidad de Nivel III de Dirección y Producción en Cocina.
- Grado Medio de Formación Profesional de Servicio en Restauración
- Grado Superior de Formación Profesional de Dirección en Restauración.
- Certificado de Profesionalidad de Nivel II de Servicio de Restaurante
- Certificado de Profesionalidad de Nivel III de Dirección en Restauración
- Certificado de Profesionalidad de Nivel III de Sumillería.

Cursos de Formación:

Nombre del curso:	
Fecha de realización:	Horas:
Organismo o entidad organizadora:	

Nombre del curso:	
Fecha de realización:	Horas:
Organismo o entidad organizadora:	

Nombre del curso:	
Fecha de realización:	Horas:
Organismo o entidad organizadora:	

Nombre del curso:	
Fecha de realización:	Horas:
Organismo o entidad organizadora:	

Nombre del curso:	
Fecha de realización:	Horas:
Organismo o entidad organizadora:	

Nombre del curso:	
Fecha de realización:	Horas:
Organismo o entidad organizadora:	

Experiencia profesional:

Empresa:		
Fecha desde:	hasta:	Categoría profesional:

Empresa:		
Fecha desde:	hasta:	Categoría profesional:

Empresa:		
Fecha desde:	hasta:	Categoría profesional:

Empresa:		
Fecha desde:	hasta:	Categoría profesional:

Otros méritos (ferias y eventos):

Nombre del evento/feria:
Fecha:
Empresa o entidad organizadora:

Nombre del evento/feria:
Fecha:
Empresa o entidad organizadora:

Nombre del evento/feria:
Fecha:
Empresa o entidad organizadora:

Otros méritos (concursos):

Nombre del concurso:	
Puesto: Finalista☐ Primer puesto ☐ Segundo puesto ☐ Tercer puesto ☐	Fecha:
Entidad organizadora:	

Nombre del concurso:	
Puesto: Finalista☐ Primer puesto ☐ Segundo puesto ☐ Tercer puesto ☐	Fecha:
Entidad organizadora:	

En Murcia, a …….. de ……. de ……

D./Dña. ……

AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO III

Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

D./Dña. …… con NIF / NIE ……., a los efectos previstos en el artículo 2 de la Resolución de …… del Presidente del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de Becas *GastroEstrellas,*

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, autorizando al respecto al Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en su condición de organismo público otorgante de subvenciones de los previstos en el artículo 3.3 de Ley 38/2003, para recabar de las Administraciones Públicas competentes, si así lo estima oportuno, cuantos datos resulten procedentes para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones.

En Murcia, a …….. de ……. de ……

D./Dña. ……

AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA

NPE: A-050618-3489

ANEXO IV

Declaración responsable sobre becas disfrutadas, que se estén disfrutando o se hubieran solicitado dentro del plazo de presentación de solicitudes

D./Dña. ……
con NIF / NIE ……., a los efectos previstos en el artículo 2 de la Resolución de …… del Presidente del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de Becas *GastroEstrellas,*

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que no ha sido ni es beneficiario de otras becas de la misma naturaleza y finalidad que las contempladas en el Programa de Becas GastroEstrellas, convocadas por otras administraciones o entidades públicas o privadas, a nivel nacional o internacional, durante el tiempo de desarrollo de las mismas.

Que SI ☐ /NO ☐ ha solicitado en el plazo de presentación de solicitudes de becas de la presente convocatoria otras becas de la misma naturaleza y finalidad convocadas por otras administraciones o entidades públicas o privadas, a nivel nacional o internacional, durante el tiempo de desarrollo de las mismas.

En Murcia, a …….. de ……. de ……

D./Dña. ……

*Márquese lo que proceda

AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO V

Declaración responsable de no tener pendiente ninguna deuda por reintegro de subvenciones así como de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de una subvención pública

D./Dña. ……
con NIF / NIE ……., a los efectos previstos en el artículo 2 de la Resolución de …… del Presidente del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de Becas *GastroEstrellas,*

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

No tener pendiente ninguna deuda por reintegro de subvenciones, según el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de una subvención pública que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Murcia, a …….. de …….. de ……

D./Dña. ……

AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA